

de Educación y Ciencia, acreditando que poseen experiencia orientadora o docente, realizada en Centros oficiales o reconocidos durante dos cursos académicos como mínimo y que tienen además algunas de las titulaciones siguientes:

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, preferentemente de la modalidad de Orientación Escolar y Profesional.

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Psicología, preferentemente de la modalidad de Psicología Pedagógica.

Licenciado de cualquier especialidad, diplomado en Psicología o en Orientación Psicotécnica.

Octavo.—Para las cuestiones de índole administrativa, el Servicio contará con la colaboración del personal administrativo del Centro.

Noveno.—La designación de los orientadores a que hace referencia el apartado séptimo tendrá carácter temporal por el curso académico 1972-73, mediante contrato con los emolumentos y dedicación propios de la función orientadora.

Décimo.—En los Centros no estatales los orientadores deberán poseer alguna de las titulaciones a que se refiere el apartado séptimo.

Undécimo.—Las directrices para la organización y la coordinación del funcionamiento de los Servicios de Orientación que se establecen por la presente Orden corresponderán a la Dirección General de Ordenación Educativa.

Duodécimo.—En cada Distrito Universitario funcionará una Junta de Orientación, de acuerdo con las normas emanadas

de la Dirección General de Ordenación Educativa, presidida por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación y constituida por el Jefe de la División de Orientación del Instituto de Ciencias de la Educación, los Directores de los Institutos Provinciales de Psicología Aplicada y Psicotecnia del Distrito, y todos los orientadores de Centros estatales y no estatales.

2. A esta Junta de Orientación le corresponde la programación general de las actividades de orientación, la selección de pruebas y materiales de información, el estudio de modelo de fichas y registros y el estudio de cuantas cuestiones sean necesarias para el mejor funcionamiento del servicio.

III. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Decimotercero.—Las normas que se ordenan por esta disposición tienen validez para el curso académico 1972-73 y únicamente para el Curso de Orientación Universitaria.

IV. DISPOSICIÓN FINAL

Decimocuarto. Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, Personal y Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar el contenido de esta disposición en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación Educativa, de Personal y de Universidades e Investigación.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2210/1972, de 23 de agosto, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, don Licinio de la Fuente y de la Fuente, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda, don Vicente Montes Alfonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de julio de 1972 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vallis a don Rafael Albiac Guiu.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 52 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vallis, vacante por promoción de don Wenceslao Díez Argal, correspondiente al mes de la fecha, a don Rafael Albiac Guiu, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bollaña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1972.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia, por la que se concede a don Heraclio Martínez Hernández, Médico forense en situación administrativa de Supernumerario el pase a excedente voluntario.

Vista la instancia elevada por don Heraclio Martínez Hernández, Médico forense en situación administrativa de supernumerario y de conformidad con lo prevenido en el apartado a) del artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria que se entenderá a todos los efectos, a partir del 13 de abril del corriente año, fecha inmediatamente anterior a la de su toma de posesión en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, circunstancia esta que no fué oportunamente comunicada por el interesado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del citado texto reglamentario y a efectos de obtención de la pertinente autorización por parte de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal, don Jerónimo Gómez García Torres.

Con esta fecha, se declara jubilado con efectos del día dieciocho del próximo mes de agosto, en que cumple la edad reglamentaria, al Secretario del Juzgado Comarcal de Montefrío (Granada), don Jerónimo Gómez García Torres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.